



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 170-2022-GM/MDC

Carabayllo, 15 de marzo del 2022.

VISTO:



El Informe Legal N°099-2022-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°0550-2022-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N°80-2022-SP/GPPCI-MDC de la Subgerencia de Presupuesto; Informe N°502-2022-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N°2968-2021-SGL/GAF/MDC de la Subgerencia de Logística; Informe N°3715-2021-SGC-GAF/MDC de la Subgerencia de Contabilidad; Documentos de Trámites Nros. E2103797 y E2133594 presentado; Orden de Servicio N°002054-2020, Formato de Requerimiento de Servicio N°8000001527 y otros; sobre Reconocimiento de deuda, a favor de **JIMENEZ DE LA CRUZ HENRY MILTON** por el concepto de pago de **SERVICIO DE LOCADOR CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2020, SOLICITADO POR LA GERENCIA DE INVERSIONES PUBLICAS**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;



Que, el **numeral 11) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440** - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se sustenta en el Principio de Anualidad Presupuestaria, que consiste en que el presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios. En relación a ello, el **artículo 43°** del citado Decreto Legislativo, indica que; el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;



Que, por su parte, el Decreto Legislativo N° 1441 que regula el Sistema Nacional de Tesorería, señala en su **artículo 17°** sobre la Gestión de Pagos, que; el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda (1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (2) Efectiva prestación de los servicios contratados; (3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y en concordancia con la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 sobre Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, señala en el artículo 12° sobre Ejecución Presupuestaria, respecto a la Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, señala que, la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente, la que implica la reserva del crédito presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

Por otro lado, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

a cargo del Estado, aprobado por **Decreto Supremo N° 017-84-PCM**, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. El **artículo 3°** del Reglamento, establece que; se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Prosiguiendo, los **artículos 6° y 7°** del Reglamento, disponen; que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Asimismo, en la **Directiva N° 002-2021-GAF/MDC** - "Procedimiento para el Reconocimiento, Aprobación y Pago de Créditos Devengados en la Municipalidad Distrital de Carabayllo" aprobado por RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 300-2021-GM/MDC establece las normas y procedimientos internos que facilitan el proceso de reconocimiento, aprobación y pago de las deudas que no fueron comprometidos, o devengados oportunamente;

Que, de acuerdo a la citada normatividad, el **Reconocimiento de Deuda** es el procedimiento que se realiza para el reconocimiento de una obligación de pago, contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico, se realiza con fines de programación de pago, siempre y cuando dicha deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF, sistema cuyo objetivo es mejorar la gestión financiera, obteniendo así, la transparencia de los recursos con una orientación basada en resultados. Por tanto, la resolución de reconocimiento y programación de pago de una deuda es un documento con el cual se registra la operación en la partida que le corresponda, y debe ser emitida para programar y efectuar su pago, después que se ha verificado que el expediente de pago formalizado mediante el compromiso, se encuentra en orden y con todos los documentos que lo sustentan;

Que, cabe precisar, que toda obligación nace de acuerdo a ley, contrato o convenio u orden de servicio, y se extingue mediante el pago en la medida que dicha obligación se encuentre reconocida. La obligación debe ser producto del respeto irrestricto del orden de prelación de las etapas previstas en la ejecución de todo gasto público y que la documentación que obre en autos genere convicción de su reconocimiento, tanto de quien emite la conformidad del servicio o realiza la recepción de bienes, así como a los responsables del cumplimiento de las etapas de la ejecución del gasto, porque todo expediente que forje la obligación de pago, debe contener la documentación sustentatoria completa, esto es, requerimiento, términos de referencia o especificaciones técnicas, conformidad del servicio, disponibilidad presupuestal, control previo de la documentación, entre otros;

Que, mediante el **Formato de Requerimiento de Servicio N°80000001527** de fecha el 23.12.2020 la Gerencia de Inversiones Públicas solicitó el servicio de Coordinar de Proyectos del Programa Trabaja Perú;

Que, con el **Memorándum de Certificación N°2511-2020-SGP-GPPCI/MDC** de fecha 30.12.2020 la Subgerencia de Presupuesto otorgó la certificación presupuestal para el año fiscal 2020, por el SERVICIO DE LOCADOR CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2020, SOLICITADO POR LA GERENCIA DE INVERSIONES PUBLICAS, el mismo que estará sujeto a



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

disponibilidad financiera, y el cual será atendido en la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Meta 38, por el monto de S/.3,000.00 soles;



En atención a ello, la Subgerencia de Logística a través de la **Orden de Servicio N°002054-2020** de fecha 30.12.2020 formaliza el contrato de servicio a favor de JIMENEZ DE LA CRUZ HENRY MILTON, para que preste el SERVICIO DE LOCADOR CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2020, solicitado por la Gerencia de Inversiones Públicas, por la suma de S/. 2,000.00 soles;

Que, en lo sucesivo, a través de la **Conformidad N°1925-2020-GIP/GAF/MDC** de fecha 30.12.2020 la Gerencia de Inversiones Públicas otorga conformidad por el SERVICIO (ADICIONAL) COMO COORDINADOR DE PROYECTOS CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2020, a favor del Ing. HENRY MILTON JIMENEZ DE LA CRUZ;

Que, a través del **Trámite E2103797** de fecha 25.01.2021 y **Trámite E2133594** de fecha 26.08.2021, don HENRY MILTON JIMENEZ DE LA CRUZ solicita reconocimiento de deuda por el SERVICIO COMO COORDINADOR DE PROYECTOS CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2020, solicitado por la Gerencia de Inversiones Públicas, por la suma de S/.2,000.00 soles; asimismo, adjunta copia de DNI, Recibo por Honorarios Electrónicos N° E001-45, entre otros documentos;



Que, en ese sentido con el **Memorándum N°1813-2021-GAF/MDC** de fecha 27.08.2021 de la Gerencia de Administración y Finanzas, se tiene que a través del Informe N°0605-2021-SGT-GAF/MDC de fecha 31.08.2021 la Subgerencia de Tesorería informa que realizó la validación y verificación en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF del Registro SIAF N°4030-2020 en el que puede observar que se encuentra en la Fase de COMPROMISO;



Asimismo, en atención al requerimiento efectuado mediante **Memorándum N°2802-2021-GAF/MDC** de fecha 13.12.2021 por la Gerencia de Administración y Finanzas, se tiene que a través del Informe N°3715-2021-SGC-GAF/MDC de fecha 14.12.2021 la Subgerencia de Contabilidad informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que se cumplió con ejecutar el control previo del expediente de reconocimiento de deuda para el pago del SERVICIO DE LOCADOR COMO COORDINADOR DE PROYECTO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2020, solicitado por la Gerencia de Inversiones Públicas, por el importe de S/.2,000.00 soles, a favor de JIMENEZ DE LA CRUZ HENRY MILTON señalando que se encuentra CONFORME para continuar con el trámite correspondiente;



Igualmente, en atención al requerimiento efectuado con el **Memorándum N°2446-2021-GAF/MDC** de fecha 09.11.2021 de la Gerencia de Administración y Finanzas, se tiene que a través del Informe N°2968-2021-SGL-GAF/MDC de fecha 25.11.2021 la Subgerencia de Logística informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que efectúa el análisis y remite información para reconocimiento de deuda a favor de JIMENEZ DE LA CRUZ HENRY MILTON, señalando que cuenta con requerimiento, conformidad de servicio, recibo por honorarios, CCI, copia de DNI y otros documentos que sustentan el reconocimiento de deuda; por lo que se considera que se ha cumplido con las condiciones para reconocer la deuda por el pago del SERVICIO DE LOCADOR CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2020, solicitado por la Gerencia de Inversiones Públicas, por lo que considera se declare PROCEDENTE la solicitud de reconocimiento de deuda, y precisa que, en el caso de cumplir con el pago, se estaría generando un enriquecimiento sin causa a favor de la Entidad, pudiendo el proveedor demandar la indemnización ante la vía correspondiente a fin de requerir el reconocimiento de pago de las prestaciones ejecutadas;

Por su parte, en atención al **Informe N°0502-2022-GAF/MDC** de fecha 28.02.2022 a través del Informe N°80-2022-SP/GPPCI-MDC de fecha 04.03.2022 la Subgerencia de Presupuesto



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

informa que, para el reconocimiento de deuda a favor de JIMENEZ DE LA CRUZ HENRY MILTON por concepto SERVICIO DE LOCADOR COMO COORDINADOR DE PROYECTOS correspondiente al mes de diciembre de 2020, solicitado por la Gerencia de Inversiones Públicas, se cuenta con disponibilidad presupuestal para el presente año fiscal 2022 en la Fuente de Financiamiento: 05 – Recursos Determinados, 02 – Recursos Directamente Recaudados, Genérica 2.3 – Bienes y Servicios, por el importe de S/2,000.00 soles;

Finalmente, mediante el **Informe N°0550-2022-GAF/MDC** de fecha 07.03.2022, el Gerente de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente de reconocimiento de deuda a favor de JIMENEZ DE LA CRUZ HENRY MILTON para que emita opinión legal. En consecuencia, con el **Informe Legal N°099-2022-GAJ/MDC** de fecha 11.03.2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento, responsable de garantizar la legalidad de las actuaciones internas de la Administración Pública, en la aplicación de normas legales vigentes, concluye luego del análisis legal; opinión legal Favorable al Reconocimiento de Deuda a favor de JIMENEZ DE LA CRUZ HENRY MILTON por el concepto de pago del SERVICIO DE LOCADOR CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2020, SOLICITADO POR LA GERENCIA DE INVERSIONES PUBLICAS;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 099-2022-GAJ/MDC y los diversos informes de las áreas involucradas, así como la conformidad del servicio prestado emitido por las áreas usuarias, en uso de las atribuciones delegadas por el Despacho de Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2020-A/MDC de fecha 23 de setiembre de 2020; y en concordancia con las funciones establecidas en el literal n) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones ROF aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor del **Señor JIMENEZ DE LA CRUZ HENRY MILTON** por el concepto de pago del **SERVICIO DE LOCADOR CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2020, SOLICITADO POR LA GERENCIA DE INVERSIONES PUBLICAS, por el importe de de S/2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles)**, según las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Subgerencia de Tesorería, Contabilidad y Presupuesto inicie las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente resolución, considerando que para su atención efectiva debe contarse con la CERTIFICACION PRESUPUESTAL de acuerdo a lo señalado en la normativa vigente.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a las demás unidades orgánicas que correspondan, debiendo publicarse en el Portal Web de la municipalidad (www.municarabayllo.gob.pe), la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Mg. Abog. JOHNNY ROBERT TOMA JAIMES
GERENTE MUNICIPAL

JRTJ/cc